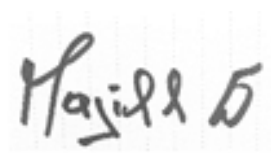


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que mediante memorial allegado a través del centro de servicios judiciales, la Dra. CONSUELO LÓPEZ QUICENO, aceptó la designación al cargo del Curadora Ad-Litem, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00308
Auto interlocutorio nro. 0734

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido por la señora **ADELA SÁNCHEZ GARCÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **MARCELA ARIZA NUÑEZ, LILIANA ARIZA NUÑEZ, ÁLVARO ARIZA NUÑEZ, HUMBERTO ARIZA NUÑEZ** y herederos indeterminados del señor **HUBER DE JESÚS ARIZA NUÑEZ**, mediante auto del tres (03) de junio de 2022, se nombró a la Dra. **CONSUELO LÓPEZ QUICENO** en el cargo de **CURADORA AD-LITEM**, para que represente a los herederos indeterminados del señor **HUBER DE JESÚS ARIZA NUÑEZ**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **CONSUELO LÓPEZ QUICENO**, allega manifestación, a través del centro de servicios judiciales, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la curadora designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva

contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de **CURADORA AD-LITEM** la Dra. **CONSUELO LÓPEZ QUICENO**, abogada titulada, quien se localiza a través del correo electrónico consuelopezquiceno@gmail.com, para que represente a los herederos indeterminados del señor **HUBER DE JESÚS ARIZA NUÑEZ**, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido por la señora **ADELA SÁNCHEZ GARCÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **MARCELA ARIZA NUÑEZ, LILIANA ARIZA NUÑEZ, ÁLVARO ARIZA NUÑEZ, HUMBERTO ARIZA NUÑEZ** y herederos indeterminados del señor **HUBER DE JESÚS ARIZA NUÑEZ**.

SEGUNDO: ENVIAR a dicha curadora, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: CONCEDER a la Dra. **CONSUELO LÓPEZ QUICENO**, el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que allegue la respectiva contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33284d5d17ca1ff4f7503300d71354dee26a37223b6dec1403469eee2fb32b4e**
Documento generado en 13/06/2022 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>